Karen Yicela Conde Giraldo

De: Luz Adriana Rios Giraldo
Enviado el: jueves, 4 de febrero de 2021 04:12 p. m.
Para: Joaquin Mendieta Silguero
CC: Carlos Mario Suarez Villa; Ivon Nino Cortes; Karen Yicela Conde Giraldo; Claudia Alejandra Gelvez Ramirez
Asunto: RE: ALCANCE RV: URGENTE GUAVIARE SOLICITUD ORIENTACIÓN RESULTADOS BETTO -
Datos adjuntos: Resolucion No. 0202-2021.pdf; RV: GUAVIARE PRIMERA INFANCIA -SOLICITUD DE DOCUMENTOS VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS - RESULTADO BETTO.; RV: GUAVIARE PRIMERA INFANCIA -SOLICITUD DE DOCUMENTOS VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS - RESULTADO BETTO.

Buenas tardes director,

Cordial saludo; conforme al caso expuesto donde el Director de la Regional Guaviare de un proceso de contratación a través del Banco Nacional de Oferentes - IP 003 de 2019, y de la herramienta tecnológica de inteligencia artificial denominada BETTO, donde se puede dilucidad que el sábado 30 de enero de 2021 a las 16:37 envió un correo a la representante legal de la FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA para que presentara la documentación soporte de su manifestación de interés, conforme a lo descrito específicamente en la Resolución 0320 del 27 de enero de 2021 de la Subdirección General de ICBF, a través de la cual en el artículo segundo adicionó el literal j) del numeral 1° *"Procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes"*, del Capítulo IV de la IP 003 de 2019, y estableció:

> *"(...) j) Una vez realizada la validación de los criterios de verificación y selección por parte de la herramienta BETTO, establecido el orden de elegibilidad para cada contrato y verificados los topes de cupos establecidos en el numeral anterior,* ***los Directores Regionales deberán solicitar al interesado ubicado en el primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario el agotamiento de dicho orden de elegibilidad, allegar la documentación que soporte el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 5743 de 2020 y sus modificaciones, la cual debe ser entregada por el interesado en un término máximo de un (1) día hábil contado a partir del envío de la solicitud por parte del ICBF.***
>
> *Presentada la documentación el Director Regional efectuará la verificación correspondiente en el marco del comité de contratación de la Regional en un término máximo de un (1) día hábil, con el fin de garantizar que las entidades con las cuales se tiene previsto la suscripción del contrato, sean las más idóneas para la prestación del servicio. (...)",* (negrilla y subrayado fuera del texto).

En este propósito, vez analizado el caso, donde la regional solicitó una documentación el 30 de enero, y la Fundación debía presentarla el día *"01 de febrero del 2021, antes de las 05:00 PM",* enviándola dentro de este mismo día, pero a las 5:01 PM y 5:02 PM, nos permitimos informar:

1. Por día hábil se entiende el espacio de **veinticuatro horas;** en los plazos fijados en días, el día siguiente al de la notificación o señalamiento del inicio del término será el primer día de contabilización del respectivo plazo. *(Pronunciamiento de la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente, a través de la cual responde una consulta #420181400000442 frente a "Contabilización de términos en Procesos de Contratación").*

2. De otro lado, la Ley 4 de 1913 *"Sobre régimen político y municipal"*, establece que *"Todos los plazos de días, meses o años, de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la medianoche del último día del plazo. Por año y por mes se entienden los del calendario común, y por día el espacio de veinticuatro horas, pero en la ejecución de las penas se*

estará a lo que disponga la ley penal."

3. La Resolución No. 0320 del 27 de enero de 2021 de la Subdirección General del ICBF, establece que la documentación que soporta las manifestaciones de interés deberá ser presentada por los oferentes ubicados en el primer orden de elegibilidad en el término máximo de un (1) día hábil contado a partir del envío de la solicitud por parte del ICBF, entendido este conforme a lo antes expuesto, hasta la medianoche.

Por lo anterior se sugiere a la Regional dejar clara esta situación dentro de la sesión del Comité de Contratación donde se revise la documentación de la entidad ubicada dentro del primer orden de elegibilidad. En todo caso se recuerda que, en el evento en que el interesado ubicado en primer orden de elegibilidad no presente la documentación en el término señalado por la Regional (1 día hábil), o presente documentación incompleta, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente (Resolución 320 de 2021).

Así mismo, se recomienda analizar esta situación con el Grupo Jurídico de la Regional quienes, conforme a los asuntos relativos a la gestión contractual de la regional, según el Manual de Contratación del ICBF vigente, en el numeral *"1.8.2 FUNCIONES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS EN MATERIA CONTRACTUAL EN LAS DIRECCIONES REGIONALES",* tienen a cargo, *"1. Asesorar al Director Regional y demás dependencias de la Dirección Regional y realizar el control de legalidad de los procesos contractuales que celebre la Regional. 2. Apoyar y asesorar al Director Regional adelantando los procesos de contratación de la Dirección Regional en todas sus etapas, con base en lo establecido en la normatividad vigente, en el Manual de Contratación del Instituto y en las instrucciones impartidas desde la Dirección de Contratación. (...)"*

Para finalizar, la presente respuesta se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015.

Sin otro particular,

BIENESTAR FAMILIAR

Luz Adriana Rios Giraldo
Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Dirección de Primera Infancia
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 N° 64c- 75 • **Tel.:** 4377630 **Ext:** 101243

Síguenos en:
ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Karen Yicela Conde Giraldo

Enviado el: miércoles, 03 de febrero de 2021 1:04 p. m.
Para: Joaquin Mendieta Silguero <Joaquin.Mendieta@icbf.gov.co>

CC: Carlos Mario Suarez Villa <Carlos.SuarezV@icbf.gov.co>
Asunto: ALCANCE RV: URGENTE GUAVIARE SOLICITUD ORIENTACIÓN RESULTADOS BETTO -

Buen día, Director.

De antemano, me disculpo, pero le informo que de acuerdo con el correo que antecede y verificando una vez más la documentación allegada por las EAS FUNSOLSEMILLAS para las invitaciones **No. 2021-95-10002071 y No. 2021-95-10002073**, se encontró que está la información y documentación necesaria para realizar el proceso de verificación. No obstante, **sigue la duda frente a si se debe RECHAZAR por presentarse extemporáneamente.**

Lo anterior, para que por favor haga un alcance ante la dra. Luz Adriana ríos, a la solicitud realizada en el correo que antecede.

Cordialmente,



De: Joaquin Mendieta Silguero <Joaquin.Mendieta@icbf.gov.co>
Enviado el: martes, 2 de febrero de 2021 06:55 p. m.
Para: Luz Adriana Rios Giraldo <Luz.Rios@icbf.gov.co>
CC: Carlos Mario Suarez Villa <Carlos.SuarezV@icbf.gov.co>; Karen Yicela Conde Giraldo <Karen.Conde@icbf.gov.co>
Asunto: URGENTE GUAVIARE SOLICITUD ORIENTACIÓN RESULTADOS BETTO -

Buena tardes apreciados compañeros .

¡Espero estén muy bien!

Respetuosamente me permito poner en su conocimiento lo presentado en esta Regional; una vez agotado el **procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes,** ordenado por la Resolución No- 5743 de 2020 y sus respectivos modificatorios; Resoluciones No. 6028 y 66 de 2020, 0320 y 0371 de 2021, notamos que:

1. Considerando la declaratoria del día hábil (30/01/2021 bajo la Resolución 0202 del 15/01/2021), como Director Regional remití a través de correo electrónico institucional la solicitud de documentos para la verificación de los criterios de selección de las EAS seleccionadas por BETTO a fin de cumplir con lo establecido en el procedimiento administrativo, especialmente lo señalado en el literal j) de la resolución 5743/2020 modificada por el artículo segundo de la Resolución No. 0320/2021. Otorgando y respetando el día (1) hábil a las EAS para la respuesta a mi solicitud, dando como plazo máximo el **01/02/2021 hasta las 5:00pm**.

2. Una vez las EAS responden, encuentro que para las **invitaciones No. 2021-95-10002071 y No. 2021-95-10002073**, fueron radicadas las respuestas al correo institucional dispuesto, en horario extemporáneo **(5:02pm y 5:01pm), adicional a ello,** la EAS no aportó los documentos solicitados en el correo enviados por mi parte (ver adjunto), que permitan analizar el cumplimiento de los criterio de verificación y selección.

Por lo anterior, y considerando lo establecido por la Resolución 5743/2020 modificada entre otras, por la Resolución No. 0320 de 2021, el procedimiento a seguir según el literal j) es: ¿RECHAZAR A LAS EAS ADJUDICADAS EN PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROCESOS, y continuar con la verificación de las que se encuentran en el siguiente orden (2), así los resultados de porcentajes de los criterios de verificación y selección se encuentren por debajo del de 1 orden de elegibilidad?

De ser afirmativa las respuesta, para verificar las EAS en 2 orden, debemos tener presente que, ¿no tengan una puntación inferior a 30 puntos, no sobrepase topos de cupos y porcentajes como lo establece la Resolución No. 6694/2020 a nivel país y región, además de verificar su capacidad residual. A fin de determinar su adjudicación a las invitaciones?.

Quedamos atentos a su pronta respuesta por favor y muchas gracias.

Cordialmente;



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co